

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 059-2023-INIA-OA

Lima, 28 de abril de 2023

VISTO:

El Memorando N° 1204-2023-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSME, de fecha 25 de abril del 2023, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSME, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSME, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **CUTIPA CCALLA CLAUDIO ELISBAN**, como responsable de los gastos que demanda el pago la realización del Eventos y Actividades propias de la Gestión del proyecto "Difusión, visibilización y develado de placa de acreditación del Laboratorio de Suelos Aguas y Foliares" con presencia del MIDAGRI, en el marco del proyecto de inversión CUI N° 2487112 "Mejoramiento de los servicios de Investigación y transferencia tecnológica en el manejo y recuperación de suelos agrícolas degradados y aguas para el riego en la pequeña y mediana agricultura en los departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali", a realizarse en la Estación Experimental Agraria Arequipa, el día 26 y 27 de abril de 2023;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4°, numeral 1°, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, inciso d);

//...

- 2 -

Que, según el **Informe N° 149-2023-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica, que, por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario **N° 1950**, por el importe de **S/.7,420.00** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad “Encargos” a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de “Encargo”, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de **S/.7,420.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles)**, a nombre del Sr. **CUTIPA CCALLA CLAUDIO ELISBAN**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva General N° 001-2020-INIA-GG, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 0008-2020-INIA-GG;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Directora de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **CUTIPA CCALLA CLAUDIO ELISBAN**, identificada con DNI N° 29668480, por el importe total de **S/.7,420.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles)**, de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2023 (S/.)
Sr. Claudio Elisban Cutipa Ccalla	
0121-2487112-6000016-10-009-0017-0001 (0158) Fte. Fto. R.O.	
2.6.8.1.4.2. Gastos por la Compra de Bienes	1,000.00
2.6.8.1.4.3. Gastos por la Contratación de Servicios	6,420.00
TOTAL:	7,420.00

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 059-2023-INIA-OA

//..

-3-

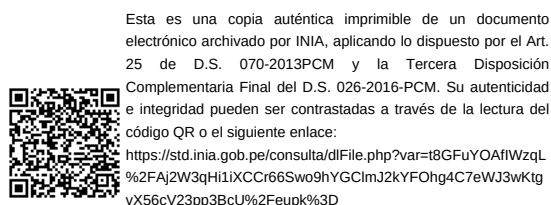
ARTICULO SEGUNDO. - El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda el pago la realización del Eventos y Actividades propias de la Gestión del proyecto “Difusión, visibilización y develado de placa de acreditación del Laboratorio de Suelos Aguas y Foliare” con presencia del MIDAGRI, en el marco del proyecto de inversión CUI N° 2487112 “Mejoramiento de los servicios de Investigación y transferencia tecnológica en el manejo y recuperación de suelos agrícolas degradados y aguas para el riego en la pequeña y mediana agricultura en los departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali”, a realizarse en la Estación Experimental Agraria Arequipa, el día 26 y 27 de abril de 2023, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**.

ARTICULO TERCERO. - El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO. - El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH1iXCCr66Swo9hYGCImJ2kYFOhg4C7eWJ3wKtgVX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D>